



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-27784285- -GCABA-IVC -Fracaso de la Licitación Pública N° 63/23 Servicio de Mantenimiento Integral en el Barrio Playón Chacarita.

Visto las actuaciones que tramitan por Expediente N° EX-2023-27784285- -GCABA-IVC y;

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Directorio N° ACDIR-2023-8009-GCABA-IVC, de fecha 27 de septiembre de 2023, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 63/23 Servicio de Mantenimiento Integral en el Barrio Playón Chacarita;

Que mediante el Art. 3° de la mencionada Acta se fijó fecha de recepción de la documentación licitatoria, apertura de sobres y lectura de las ofertas para el día 11 de octubre de 2023 prorrogándose mediante Resolución N° RESOL-2023-1004-GCABA-IVC para el día 08 de noviembre de 2023;

Que mediante Resolución N° RESOL-2023-1110-GCABA-IVC, se aprobó la emisión de la Circular Con Consulta N° 1, que responde consultas respecto la documentación licitatoria;

Que en Orden 58, obra agregada la publicación y difusión del llamado (IF-2023- 41815230-GCABA-IVC);

Que el presupuesto total estimado por la Gerencia Operativa Planificación y Control en IF2023-29357116-GCABA-IVC asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Veintidós Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 49/100 (\$152.022.284,49);

Que la Gerencia Operativa Económico Financiera realiza la afectación presupuestaria correspondiente mediante Formulario de Solicitud de Gastos N° 72012/2023 (IF-2023- 29857512-GCABA-IVC), obrante en Orden 17;

Que el Departamento Redeterminaciones tomó la intervención competente (IF-2023-31764548-GCABA-IVC/orden 32);

Que en la fecha prefijada se procedió a la apertura de ofertas, según Acta de Apertura de Ofertas N° 87/23 (IF-2023-41712587-GCABA-IVC/orden 70), de la que surge que se recibieron la Oferta N° 1 de la empresa BLUE STEEL S.A. (RE-2023-41832120-GCABA-IVC / Orden 71), Oferta N° 2 de la empresa INFRAESTRUCTURA URBANA S.A. (RE-2023-41833341-GCABAIVC/ Orden 72), Oferta N° 3 de la empresa VILLAREX S.A. (RE-2023-41835362-GCABAIVC/ Orden 73), Oferta N° 4 de la empresa PRINT TEAM S.R.L. (RE-2023-41836981- GCABA-IVC / Orden 74) y Oferta N° 5 de la empresa CONSTRUCTORA SERVICIOS DE CATEGORIA S.A. (RE-2023-41837948-GCABA-IVC / Orden 75);

Que, llamada a intervenir, la Dirección General Desarrollo Habitacional - Gerencia Operativa Planificación y Control realiza la evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas como así también el análisis de la viabilidad de las ofertas, conforme surge de los informes agregados en el Orden 79 (IF-2023-45395839-GCABAIVC) y en Orden 85 (IF-2024-08422870-GCABA-IVC), toma intervención la Subsecretaría de Integración Urbana y Habitat indicando que *“Del análisis técnico efectuado, surge que las oferentes no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 63/23.”*;

Que por Acta de Preadjudicación N° 04/23 (ACTA-2024-09234326-GCABA-IVC), de fecha 01 de marzo de 2024, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: *“Desestimar la Oferta N° 1 de la empresa BLUE STEEL S.A., la Oferta N° 2 de la empresa INFRAESTRUCTURA URBANA S.A., la Oferta N° 3 de la empresa VILLAREX S.A., la Oferta N° 4 de la empresa PRINT TEAM S.R.L. y la Oferta N° 5 de la empresa CONSTRUCTORA SERVICIOS DE CATEGORIA S.A., por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas”*. Que, asimismo recomienda *“Declarar el fracaso de la Licitación Pública N° 63/23 cuyo objeto Servicio de Mantenimiento Integral en el Barrio Playón Chacarita...”* ;

Que se han cumplido los plazos de publicación, difusión y exhibición como así también con los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto;

Que de conformidad al Art. 13 de la Ley N° 1251 (Texto Consolidado Ley N° 6588) es deber y atribución de este Directorio proceder a *“autorizar y aprobar licitaciones, concursos o contrataciones directas”*;

Que este Directorio se encuentra facultado, de conformidad con el precepto citado a delegar en funcionarios del Instituto de Vivienda el dictado de actos administrativos cuando ello fuera estimado conveniente por razones operativas a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Ley de Creación;

Que el área de Asesoramiento Legal del IVC ha tomado la intervención que le compete;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes;

Por ello.

QUE EL DIRECTORIO DEL IVC

RESUELVE:

Artículo 1°. Desestimar la Oferta N° 1 de la empresa BLUE STEEL S.A., la Oferta N° 2 de la empresa INFRAESTRUCTURA URBANA S.A., la Oferta N° 3 de la empresa VILLAREX S.A., la Oferta N° 4 de la empresa PRINT TEAM S.R.L. y la Oferta N° 5 de la empresa CONSTRUCTORA SERVICIOS DE CATEGORIA S.A., por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Artículo 2°.- Declarar el fracaso de la Licitación Pública N° 63/23 cuyo objeto Servicio de Mantenimiento Integral en el Barrio Playón Chacarita.

Artículo 3°.- Encomendar a la Gerencia Operativa Adquisición Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública la notificación de lo resuelto a cada uno de los oferentes mediante Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 62 y 63 y cc.de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU N° 1510/GCBA/97 (Texto consolidado por Ley N° 6588 -BOCBA N° 6517 - 12/12/2022).

Artículo 4°.- Encomendar a la Gerencia Operativa Adquisición Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública

la realización de las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la CABA y en sitio web oficial, todo ello de conformidad con lo ordenado por el Decreto N° 129/GCABA/2023, reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 5°.- Comunicar a la Gerencia General, a la Subsecretaría Integración Urbana y Hábitat y a las Direcciones Generales Desarrollo Habitacional, Administración y Finanzas y Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, pase a la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública en prosecución de su trámite.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio